



EXPEDIENTE: INC/JUN/002/2010
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez.-----
VISTO el estado que guarda el expediente señalado al rubro y vista la diligencia judicial de recuento de votos, de fecha veintiuno de julio del año en curso, ordenada en la sentencia interlocutoria recaída al presente incidente; el Magistrado Instructor, Licenciado Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y IV y 38-bis de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **ACUERDA**: toda vez que la presente causa, es un incidente de previo y especial pronunciamiento, derivado del expediente principal JUN/002/2010 y su acumulado JUN/003/2010, relativos a Juicios de Nulidad promovidos por los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, respectivamente, y toda vez que los votos objetados durante la diligencia de recuento de votos serán calificados por el Pleno de este Tribunal Electoral, se ordena lo siguiente:-----

UNO.- Glósese a los autos de los Juicios de Nulidad identificados con los números JUN/002/2010 y JUN/003/2010, copia certificada de la Sentencia Interlocutoria de fecha diecinueve de julio del año en curso, para los efectos legales conducentes.-----

DOS.- Glósese a los autos de los Juicios de Nulidad identificados con los números JUN/002/2010 y JUN/003/2010, copia certificada del Acta Circunstancia de la Diligencia de Recuento de Votos de fecha veintiuno de julio del año en curso, para los efectos legales que correspondan.-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRES.- Agréguese a los autos del Juicio de Nulidad identificado con el numero JUN/002/2010, los sobres que contienen los votos que fueron objetados durante la diligencia de recuento, a fin de que los mismos obren en autos del citado expediente y en su momento sean calificados por el Pleno de este Tribunal.-----

Notifíquese por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y cúmplase, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.-----